

As

PROYECTO

DE LA (DEL) RAMA (ORGANO) ELECTORAL Y LAS ELECCIONES

Subcomisión Cuarta

Artículo... La dirección, organización y vigilancia de las elecciones, al igual que lo relativo a la identificación y registro civil de las personas, competen de manera exclusiva a la (el) Rama (Organo) Electoral, la (el) cual estará conformada (o) por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás organismos delegados que establezca la ley.

La (El) Rama (Organo) Electoral gozará de conformidad con la Constitución y la ley, de independencia en el desempeño de sus funciones, de autonomía presupuestal y de plena competencia en las decisiones jurisdiccionales electorales.

Artículo... El Consejo Nacional Electoral estará integrado por nueve (9) miembros elegidos por el Consejo de Estado, para un período igual al de los congresistas, de ternas elaboradas por los partidos y movimientos políticos reconocidos legalmente y deberá reflejar la composición política del Congreso de la República. Sus miembros deberán reunir las mismas calidades que exige la Constitución para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no serán en ningún caso reelegibles.

Artículo... El Consejo Nacional Electoral tendrá de conformidad con la ley, las siguientes atribuciones especiales:

1. Preparar, dirigir, organizar y supervisar con la colaboración de la Registraduría Nacional del Estado Civil las elecciones y procesos de consulta popular previstos en la Constitución.
2. Designar y remover al Registrador Nacional del Estado Civil.
3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados respecto de escrutinios generales.
4. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, derechos de la oposición y de las minorías y demás disposiciones sobre publicidad política, encuestas de opinión y financiamiento de las campañas electorales, para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos y el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

5. Efectuar el escrutinio definitivo para Presidente, (Vicepresidente), (Procurador General de la Nación), Referendum y plesbicitos de carácter nacional, debiendo realizar la declaratoria definitiva de los resultados y la expedición de las respectivas credenciales.

6. Inscribir y cancelar la personería jurídica y ejercer la función de control respecto de los partidos y movimientos políticos en la forma y en los términos que establezca la ley.

7. Reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social de propiedad estatal y fijar las tarifas de publicidad política pagada en los mismos medios.

8. Las demás que le confiera la ley.

Artículo... El Registrador Nacional del Estado Civil será designado por el Consejo Nacional Electoral por un período de (cinco (5)) años y deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución para ser Senador (Diputado Asamblea Nacional). No será reelegible en ningún caso y ejercerá las funciones que establezca la ley.

Artículo... Los ciudadanos eligen directamente Presidente de la República, (Vicepresidente), (Procurador General de la Nación), Senadores, Representantes, (Diputados Asamblea Nacional), (Gobernadores), Diputados, Alcaldes, Concejales (y Personeros).

Las elecciones de Presidente de la República, las de miembros del Congreso (de la Asamblea Nacional), y las de autoridades departamentales y municipales se efectuarán en fechas diferentes, según lo determine la ley.

Artículo... Ningún cargo de elección popular tendrá suplente. Las vacancias absolutas serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción.

Artículo... Ningún ciudadano puede ser postulado simultáneamente, ni elegido a más de un cargo de elección popular.

Tampoco podrán ser elegidos en una misma circunscripción y en virtud de candidaturas presentadas por un mismo partido o a nombre suyo, personas vinculadas entre sí por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Serán nulas las elecciones realizadas en contravención de este artículo.

Artículo... El sufragio se ejerce como un derecho y una función constitucional cuyo desempeño es obligatorio. La ley establecerá las

excepciones a esta obligación y determinará los estímulos.

Artículo... A fin de asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cuociente electoral.

El cuociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer.

La adjudicación de puestos a cada lista se hará en la proporción a las veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos.

Artículo... En todas las elecciones será obligatorio el uso de la tarjeta electoral numerada y suministrada por el Estado en las mesas de votación, la cual deberá contener toda la información necesaria para garantizar una clara y precisa identificación de la lista o candidato. La ley reglamentará en cada caso lo pertinente.

As

**TITULO I
PRINCIPIOS, DERECHOS, LIBERTADES, GARANTIAS Y DEBERES**

CAPITULO I: PRINCIPIOS

Artículo 1.- La Nación colombiana es un estado social de derecho, constituido como República unitaria, civil, solidaria, democrática, autónoma, participativa y pluralista, basado en el trabajo y en la solidaridad común de todas las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2.- El pueblo colombiano es ^{bas} multiétnico y pluricultural.

Artículo 3.- La soberanía reside exclusivamente en el pueblo y de él emana el poder público. El pueblo la ejerce directamente o por medio de representantes en los términos que la Constitución establece.

Artículo 4.- Toda persona, hombre y mujer, es libre y goza de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, creencia, idioma, edad, nacimiento, opinión política, religiosa, origen social o condición económica. ~~Corresponde al Estado promover activamente las condiciones para que la libertad e~~ igualdad de todas las personas y grupos sociales sean reales y efectivos. Debe remover todo obstáculo que limite de hecho el pleno desarrollo de todas las personas y su participación eficaz en la vida política, económica, cultural y social de la Nación.

Artículo 5.- La paz es un principio de las relaciones de convivencia nacional e internacional y un derecho social de obligatorio cumplimiento para el Estado y las personas.

Artículo 6.- El respeto a la vida, la dignidad humana, la integridad física, el libre desarrollo de la personalidad y la autodeterminación personal son los principios fundamentales de todos los derechos. A

ellos quedan subordinados los órdenes político, económico y social.

Artículo 7.- La Constitución es norma de normas y a ella, lo mismo que al ordenamiento jurídico de la República, están sometidas todas las personas en el territorio nacional. La Constitución es fuente suprema de la legalidad, de la seguridad jurídica y la responsabilidad de los poderes públicos y de sus funcionarios. Es función del Estado promover la pedagogía de la Constitución por los medios conducentes y ordenar su estudio obligatorio en todos sus niveles de enseñanza.

Artículo 8.- El castellano es el idioma oficial del Estado. Los demás idiomas, lenguas y modalidades lingüísticas serán también oficiales en su condición de patrimonio cultural de la Nación. La enseñanza que se imparta en comunidades con tradiciones lingüísticas propias se efectuará en forma bilingüe.

Artículo 9.- El Estado reconoce la primacía de los derechos de la persona, protege a la familia como institución básica de la sociedad en los órdenes biológico, moral, económico, social y cultural.

Artículo 10.- Es obligación del Estado y de la comunidad proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, patrimonio irrenunciable de las actuales y futuras generaciones.

Artículo 11.- Los poderes del Estado están instituidos para servir a la comunidad, tutelar los derechos humanos de la persona, prestarles los servicios públicos y para asegurar el cumplimiento social del Estado y los particulares.

Artículo 12.- Los servidores del Estado son directamente responsables, con arreglo a las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos realizados en violación de cualquier derecho. En estos casos la responsabilidad patrimonial se extiende al Estado.